

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 47
23 de Abril de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 256-A/2019.-
EXPTE. N° 1100-519/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a los funcionarios dependientes de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:
 1) **Licenciado en Producción de Bio Imágenes VICTOR HUGO GONZALEZ, D.N.I. N° 20.417.868,** Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, con una remuneración equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo;
 2) **JUAN CARLOS CONTRERAS, D.N.I. N° 16.023.904,** Coordinador Administrativo Contable de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, con una remuneración equivalente a la de Sub Director del Poder Ejecutivo;

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 335-S/2020.-
EXPTE. N° 733-336/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Fonoaudióloga MARIANA BEATRIZ FIGUEROA, CUIL 27-26501392-4, cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: 6 01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo que transcurre entre el 02 de agosto 2018 hasta el 14 de junio de 2.019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:
 La Partida en Gastos en Personal, asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 8-1-23 Hospital W. Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):
 Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 P/Pago Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores, y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1383-MS/2020.-
EXPTE N° 1400-152/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Sub Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **CARI ARIEL HERNAN, CREDENCIAL N° 871,** el grado de Inspector General en los términos del artículo 10° de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto-Ley N° 20-G/71), por lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del día 07 de Agosto de 2020, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy al **INSPECTOR ENERAL CARI ARIEL HERNAN, D.N.I. N° 24.556.232, CREDENCIAL N° 871.-**

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga ala Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1589-ISPTvV/2020.-
EXPTE. N° 0614-491/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Transfírase la propiedad del inmueble identificado catastralmente como Lote 1, Manzana 7, Padrón O-47, Matrícula O-45, ubicado en la localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, con una superficie de 353,39 m2 según plano aprobado por

Decreto N° 1659-H-83, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La transferencia dispuesta por el artículo anterior es con el cargo expreso y exclusivo que el predio tenga como destino el alojamiento del personal de la Dirección Provincial de Vialidad que presta servicios en la zona.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1660-S/2020.-
EXPTE N° 721-456/16.-
N° 780-202/17 v N° 780-244/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-09 HTAL "Dr. GUILLERMO C. PATERSON"

SUPRIMASE
Categoría **N° da Cargos**

21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE
Categoría **N° de Cargos**

10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por ia Sra. Pilar Serafina Ramos, CUL 27-27531062-5, al contrato de locación de servicios en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detenta bajo dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 23 de setiembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Pilar Serafina Ramos, CUIL 27-27531062-5, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 24 de setiembre de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020
 Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública; las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

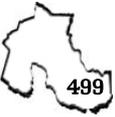
DECRETO N° 1786-E/2020.-
EXPTE. N° 200-162-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la afectación al Ministerio de Educación del inmueble de propiedad del Estado Provincial individualizado como Lote 1, manzana 124-A Padrón A 46337 y Lote 2, manzana 124-A, Padrón A-46338, ubicados en el Barrio Mariano Moreno de esta ciudad con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela N° 397 y el salón multiuso y grupo sanitario de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Profesor Jesús Raúl Salazar", por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Procedás por Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura publica correspondiente, a efectos de la inscripción del inmueble dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa, toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmueble. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos, archívese.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1809-G/2020.-
EXPTE. N° 200-347-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 804-G-2016 y el Decreto N° 8765-G-, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, coordina y ejecuta los planes y programas de los distintos Ministerios, desempeñando además funciones de promoción, apoyo, capacitación, fomento fiscalización, registro y control de las cooperativas y organizaciones sociales de la Provincia de Jujuy;

Que, en atención a la creciente complejidad, volumen y diversidad de las tareas que debe coordinar con los distintos Ministerios, surge la necesidad de extender la competencia que le es propia para que pueda dar respuesta efectiva e inmediata a los múltiples desafíos que se presenten,

Que, en vista de ello y para asegurar el cabal y adecuado cumplimiento de las funciones que le son propias, surge imprescindible ampliar la competencia, priorizando las políticas destinadas a la contención, asistencia y promoción social tendiente a mejorar la calidad de vida de los integrantes de las diversas cooperativas y organizaciones sociales que se encuentran debidamente regularizadas ante la S.U.C.E.P.P.I.;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facultar a la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales S.U.C.E.P.P.I.-, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación para adoptar la totalidad de tareas, acciones y políticas tendientes a brindar contención, asistencia y promoción social para mejorar la calidad de vida de los integrantes de las diversas cooperativas y organizaciones sociales que se encuentran debidamente regularizadas ante la misma.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para atender las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Hacienda y Finanzas a su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1818-S/2020.-
EXPTE. N° 780-21/18.-
v N° 714-866/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE:

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-30 Horas	1
Agrup. Prof.	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
A-30 Horas	1
Agrup. Prof.	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a partir del 12 de marzo de 2018, a la Dra. Alicia Graciela Tanco, CUIL 27-20455669-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica dermatóloga en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

ARTICULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia de la Dra. Alicia Graciela Tanco, CUIL 27-20455669-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4418, que detenta interinamente, a partir del 17 de octubre de 2018.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada, a la Dra. Alicia Graciela Tanco, CUIL 27-20455669-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica dermatóloga en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 18 de octubre de 2018.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

Ejercicio 2020:

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital P. Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a

ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1920-S/2020.-
EXPTE N° 721-154/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. María Angélica Bejarano. CUIL 27-17451891-8, cargo categoría 24 horas, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, con el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 1 de diciembre de 2012 y en un 60% a partir del 1 de diciembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26: "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Angélica Bejarano, correspondientes al 60%, a partir del 1 de diciembre de 2.017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1982-ISPTvV/2020.-
EXPTE. N° 516-332/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento administrativo, previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2020 al agente **Julio Ricardo GOROSITO**, CUIL N° 20-12005775-9, personal de Planta Permanente de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°. Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2020 - Ley N° 6149 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "V6C" **Dirección Provincial de Inmuebles**, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K". **Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".-**

ARTICULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2102-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-361/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO TINTILAY CARLOS ALEJANDRO D.N.I. N° 18.416.488, Legajo N° 12.594**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO TINTILAY CARLOS ALEJANDRO D.N.I. N° 18.416.488, Legajo N° 12.594**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-





ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2182-S/2020.-

EXPTE. N° 728-11/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovido al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-16, Hospital Nuestra Sra. del Rosario, conforme al Anexo (Agrupamiento profesional, Ley N° 4418 y Ley N° 4413), que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de junio de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que, a continuación se indica:

EJERCICIO 2020

El presupuesto general de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6149, prevé la partida de Gastos en Personal, de la Unidad de Organización 06-01-16 Hospital Ntra. Sra. del Rosario, correspondiente a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo No consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2318-E/2020.-

EXPTE. N° 246-16-2020.-

C/ Agregado: 1056-11362-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA	CUPOF N°
1	3	193021

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción. "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. Sandra Noemí Arjona CUIL N° 27-17864559-0 a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. Sandra Noemí Arjona.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2342-ISPTV/2020.-

EXPTE. N° 600-784/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 364-ISPTV-20, de designación como Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, al C.P.N. OSCAR RAÚL CONGIU, D.N.I. N° 12.236.953, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Pase a la Legislatura de la Provincia como comunicación y ratificación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2367-E/2020.-

EXPTE N° 716-1559/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Víctor Cruz, CUIL 20-11649671-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, prevé para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la - Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo 1 y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2406-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1458/2018.-

c/agdo. 1414-98/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO QUISPE JORGE MANUEL, D.N.I. N° 30.692.997, Legajo N° 15.596, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01. **ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO QUISPE JORGE MANUEL, D.N.I. N° 30.692.997, Legajo N° 15.596, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2445-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4654-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 10 de diciembre de 2020, Director de Unificación Informática; dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto; al señor PABLO NICOLAS RAMOS, D.N.I. N° 35.309.435.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, pase a toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2455-S/2020.-

EXPTE. N° 721-1221/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. José Miguel Pérez, CUIL 24-28734406-2, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en la planta permanente de la U. de C. R6-01-09, el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2505-MS/2020.-**EXPTE N° 1400-227/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 23 de Diciembre de 2020, en el cargo de Secretario de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad al LIC. DIEGO MATIAS SUAREZ, D.N.I. N° 28.073.774.-

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2512-S/2020.-**EXPTE. N° 741-127/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Celeste Rivero, CUIL 27-25377693-0, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, quien cumplió funciones de Bioquímica en el Sector de Laboratorio de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir del 01 de abril de 2.015.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados en carácter de reemplazante a la Bioq. LAURA ANAHI YANEZ, CUIL 27-31036888-7, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de Bioquímica en de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2.015 y el 09 de diciembre de 2.015, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2613-MS/2020.-**EXPTE. N° 1414-1291/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO RODOLFO RAMON ALFREDO, D.N.I. N° 27.874.266, Legajo N° 15.623, por infracción al artículo 15° inc. a), c), l) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2616-S/2021.-**EXPTE N° 716-1572/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido adecuación de categoría y escalafón solicitado por la agente Desideria Cruz, CUIL 27-13379d3-7, cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", por las razones expresadas en el Exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Sra. Desideria Cruz de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2629-S/2021.-**EXPTE N° 721-1702/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplicase a la Sra. Vilma Graciela Cardozo, CUIL 27-14061875-1, cargo categoría 7-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido las disposiciones del artículo 100°, incisos 4), 5), 21) y 23) en concordancia con lo dispuesto por el artículo 173°, inciso 1) y 2), de la Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2724-S/2021.-**EXPTE N° 700-037/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplicase al Sr. Pablo Fabián Amante, D.N.I. N° 20.358.676, cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 personal dependiente de la U. de O. R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del art. 100° inc. 4; 5, en concordancia con el artículo 173° inc. 6 y 7; y art. 174° inc. 2, de la Ley N° 3161/74.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. Pablo Fabián Amante, de los términos del presente Acto Administrativo. -

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal. -

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente, para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2758-MS/2021.-**EXPTE. N° 1414-450/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al SARGENTO GUTIERREZ HORACIO ABEL, D.N.I. N° 31.961.560, Legajo N° 15.471, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2767-E/2021.-**EXPTE N° 200-140-19.-****C/Agreg. 1056-1438-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán, apoderado legal de los Sres. Verónica Arias D.N.I. N° 29.845.290; Fausto Martínez - D.N.I. N° 33.256.402; Liandra Quispe D.N.I. N° 13.367.724; Silvia Victoria Vilca D.N.I. N° 26.426.108; Liliana Pilar Nieve D.N.I. N° 21.696.587; Oscar Raúl Gerónimo - D.N.I. N° 24.851.005; Delia Eleodora Ortiz - D.N.I. N° 17.308.701; Lourdes Manuela Apaza - D.N.I. N° 20.216.415;; Armando Rolando Flores - D.N.I. N° 27.697.965 y Angélica Méndez - D.N.I. N° 28834.973, en contra de la Resolución N° 11611-E-19 de fecha 15 marzo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedase a notificar la parte dispositiva del presente, al Dr. Rubén Fernando Farfán, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 2816-MS/2021.-**EXPTE. N° 1414-911/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO ACHO MAMANI ROLANDO JAVIER, D.N.I. N° 32.453.211, Legajo N° 16.814**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día siguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO ACHO MAMANI ROLANDO JAVIER, D.N.I. N° 32.453.211, Legajo N° 16.814**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2876-ISPTyV/2021.-**EXPTE. N° 246-903/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "6C Dirección Provincial de Inmuebles", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREARSE:**PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161****CARGOCATEGORÍA**

ARTICULO 2°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles al señor **SOTELO, Diego Mariano**, CUIL N° 20-28543464-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles al señor **RODRIGUEZ, Carlos Alberto**, CUIL N° 20-27165854-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles al señor **BUSTOS, Pablo Guillermo**, CUIL N° 20-32058287-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles al señor **IRIARTE, Ramiro Sebastián**, CUIL N° 20-30122003-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la señora **ATIENZO, Gisela Marisol**, CUIL N° 27-26967760-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la señorita **QUISPE, Araceli Melina**, CUIL N° 27-36850938-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 6C-Dirección Provincial de Inmuebles, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-2019 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 9°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 11°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2997-MS/2021.-**EXPTE. N° 1400-051/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación se atenderá con afectación a la partida presupuestaria: 8.1.1.641.2.5 OBRA ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad Unidad de Organización "Y1C" Servicio Penitenciario - Ejercicio 2021-Ley N° 6.213.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000074-MS/2021.-**EXPTE. N° 1400-051/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, solicita la Selección de Proyecto Ejecutivo y Construcción de Establecimiento Penitenciario Provincial en el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2997-MS/2021, el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2021, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicán, Localidad de Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, ha emitido dictamen favorable, compartido por el Coordinador;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, formula informe de competencia;

Que, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido;

Que, el mentado Decreto, autoriza expresamente al organismo licitante a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar el Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos;

Que, conforme Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Leyes N° 4775, N° 4785, N° 4958, y N° 5185, Decreto Acuerdo N° 1954-HF/20, Decreto Ley N° 159-H-G/57 y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor que apruebe los Pliegos licitatorios, fijando día, hora y lugar de apertura de las propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Fíjese el día 28 de Mayo del año 2021 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 1/2021, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Desígnese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín N° 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones a la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

23/26/28/30 ABR. 03 MAY.

DECRETO N° 7736-S/2018.-**EXPTE. N° 710-359/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la **DRA. LAURA JIMENA RIOJA D.N.I. N° 25.954.225**, al cargo de **DIRECTOR ASOCIADO DE PEDIATRÍA** del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 04 de Septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4826-S/2017.-**EXPTE. N° 712-207/17.-**

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, con retroactividad al 1º de Julio de 2017, a la DRA. LAURA JIMENA RIOJA, D.N.I. N° 25.954.225, en el cargo de Director Asociado de Pediatría del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Concédase a la DRA. LAURA JIMENA RIOJA, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría B (j-2) Agrupamiento Profesional - Ley 4135 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1º de Julio de 2017 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11080-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-127/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR VEDIA IVÁN DAVID, D.N.I. N° 33.003.847, Legajo N° 18.122, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26 inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4364-H/2013.-
EXPTE N° 500-646/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Planta de Personal de la Unidad de Organización C-1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, en la forma que se indica a continuación:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA

U. de O.: "1" MINISTERIO

SUPRIMESE:

CARGO-CATEGORÍA	N° DE CARGOS
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	1
COORDINADOR DE RELACIONES TECNICAS INSTITUCIONALES	1
TOTAL	2

CREASE:

CARGO-CATEGORÍA	N° DE CARGOS
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	1
COORDINADOR DE PLANIFICACION ECONOMICA	1
TOTAL	2

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, designase a partir de la fecha del presente Decreto al Licenciado en Economía Fernando Federico Remigio Medina DNI. N° 23.946.197 en el cargo de Coordinador de Planificación Económica - Personal Jerárquico Fuera de Escala - en la U. de O. "1". Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.- El Coordinador de Planificación Económica tendrá como misión y función el enlace, conexión y coordinación de los nuevos planes, proyectos y presupuestos de las distintas áreas de la administración pública que coadyuven al desarrollo económico y social, como también al desarrollo de la planificación económica-financiera de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- Facúltase al Coordinador de Planificación Económica, para el cumplimiento de su objeto, a solicitar información estadística y/o cualquier otra información que resulte necesaria para llevar adelante su función, la que podrá ser requerida a todas y cada una de las dependencias del Sector Público Provincial conformado por la administración central y los organismos descentralizados, empresas y sociedades del estado y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Gobierno tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; como así también al sector privado, todo ello de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5º.- Dispónese que las dependencias del Sector Público Provincial indicado en el artículo 3º, brindaran la información que le fuera requerida por el Coordinador de Planificación Económica en el tiempo y forma que el mismo indique, constituyendo su inobservancia causal de aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley N° 3161.-

ARTICULO 6º.- Facúltase al Coordinador de Planificación Económica a suscribir Convenios con asociaciones, cámaras o empresas privadas con el propósito de obtener información estadística que permita la planificación económica de la provincia y cualquier otro propósito vinculado a su función.-

ARTICULO 7º.- La Remuneración a percibir por el Coordinador de Planificación Económica, será la que corresponda al rango de Director Provincial.-

ARTICULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá, con las partidas de Gastos en Personal correspondientes a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización 1 Ministerio.-

ARTICULO 9º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo segundo, y mientras dure en sus funciones, otórgase licencia sin goce de haberes al Licenciado Fernando Federico Medina DNI. N° 23.946.197 en el cargo Categoría A-4 Escalafón Profesional Ley N° 4413 Planta Permanente U. de O.3F Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 11º.- Por Despacho remítase copia del presente a las dependencias del Sector Público Provincial a los fines dispuestos en los artículos tercero y cuarto del presente.-

ARTICULO 12º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintinueve (\$10.222.721,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

**Ministerio de Educación - Secretaría de Infraestructura Educativa.-
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)**

Contrato de Préstamo CAF

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 13/2021-SIE

RENGLON I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 55.-

Localidad: Oratorio - Departamento: Santa Catalina

Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días

Presupuesto Oficial Renglon I: \$69.914.946,70.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

RENGLON II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC

Localidad: Rachaita - Departamento: Cochinocha.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC

Localidad: Cangrejillos - Departamento: Yavi.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Presupuesto Oficial Región II: \$80.710.192,56.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

RENGLON III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Mediada por TIC

Localidad: Agua de Castilla - Departamento: Cochinocha

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC

Localidad: Quebraleña - Departamento: Cochinocha

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Presupuesto Oficial Renglon IV: \$79.863.672,46

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

Recepción de las Ofertas: 31 de mayo de 2021 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 31 de mayo de 2021 - 9:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy.- C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com Pagina web: http://educacion.jujuy.gov.ar/

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23458 \$1140,00.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

SECRETARÍA DE HABITAT

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL JUJUY

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

Llamados a Licitación

- 1) PROMEBAA-279-LPN-O-01/2020
- 2) PROMEBAA-280-LPN-O-02/2020
- 3) PROMEBAA-281-LPN-O-03/2020

OBJETO

Contratar la construcción de:

- 1) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Sistema de desagües pluviales
- 2) OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN AMBIENTAL - Nexo desagües pluviales / Sistemización de cauces / Revestimiento de canales con colchoneta de piedra
- 3) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Redes de agua potable y cloaca para los Barrios B1, B4, La Loma y Primavera - Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy

PRESUPUESTO

- 1) \$63.973.687,07 (pesos sesenta y tres millones novecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete con siete ctvos.)
- 2) \$55.321.372,67 (pesos cincuenta y cinco millones trescientos veintinueve mil trescientos setenta y dos con sesenta y siete ctvos.)
- 3) \$49.010.912,19 (pesos cuarenta y nueve millones diez mil novecientos doce con diecinueve ctvos.)

Valores al mes de mayo 2020

1) 18 meses, 2) 18 meses y 3) 12 meses

PLAZO DE EJECUCION

ADQUISICION DE PLIEGOS A partir del 20/04/21 en la Unidad Ejecutora Provincial, Cnel. Dávila 187 (Esq. Espinosa) - B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy

VALOR DEL PLIEGO 1) 2) y 3) SIN CARGO

CONSULTAS

A partir del 20/04/21 en la Unidad Ejecutora Provincial Jujuy, Cnel. Dávila 187 (Esq. Espinosa) - B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, de 7 a 13hs, hasta el día 1) 12/05/21, 2) 13/05/21 y 3) 14/05/21

RECEPCION DE OFERTAS

En Mesa de Entrada del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), Güemes 853, San Salvador de Jujuy hasta el día 1) 26/05/21, 2) 27/05/21 y 3) 28/05/21 a las 10:30hs.

ACTO DE

En Salón del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Güemes





APERTURA 853, San Salvador de Jujuy el día 1) 26/05/21, 2) 27/05/21 y 3) 28/05/21, a las 11hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

Más información: www.promeba.gov.ar

19/21/23 ABR. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**

Objeto del Llamado: Adquisición de Cuatro (4) Vehículos Utilitarios (Camioneta) Hasta Cubrir la Suma de Pesos Veintitún Millones con 00/100 Ctvos (\$ 21.000.000,00). Expediente 765-200/2020.-

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano y sus dependencias para traslado de personal y mercaderías.-

Apertura: Miércoles 12 de Mayo de 2021 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00 (Pesos Veintitún Millones con 00/100 Ctvos).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Veintitún Mil con 00/100 (\$21.000,00).-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23503 \$1.140.00.-

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

OBJETO: LOCACION DE INMUEBLE/S apto/s para oficinas para el funcionamiento de departamentos, dependencias y juzgados del Poder Judicial de la Provincia Centro Judicial de San Salvador de Jujuy por un plazo no inferior a tres (03) años.-

REQUISITOS DEL INMUEBLE: Superficie cubierta mínimo de 500 m2 hasta 1.200 m2 aproximadamente.

UBICACION: Inmueble ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en un radio de quince (15) cuadras del Edificio Central del Poder Judicial, ubicado en calle Independencia esq. Argañaraz, Centro.

VALIDEZ DE LA OFERTA: quince días hábiles desde la recepción.

LUGAR DE PRESENTACION: La oferta se presentará ante la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Central de 09.00 a 13.00.

REQUISITOS DE LA PRESENTACION: Se receptorá hasta el 30 de Abril del presente año y deberán adjuntar antecedentes dominiales y/o título de propiedad; monto de alquiler mensual, plano/croquis indicativo de superficie, Inscripción del locador en Afip y Rentas de la Provincia, Cedula Fiscal, Constancia de Regularización Fiscal actualizada y disposición inmediata para inspección del inmueble ofrecido.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: Contaduría de este Poder Judicial-Edificio Central – Planta Baja Teléfonos 0388-4231888 internos 300/160.

21/23/26 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 12 de Mayo de 2021 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente.- Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2020 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2020.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente por las acciones de Clase D.- Fdo: Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23460 \$3.295.00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Abril del año 2021 en la Sociedad **GRAN HOTEL PANORAMA S.A.** en Belgrano 1295 y en cumplimiento de la convocatoria efectuada oportunamente y con la presencia de los Directores de acuerdo al acta de designación publicada en Boletín Oficial oportunamente y siendo las 18 hs. se reúnen para dar tratamiento al orden del día de la reunión de directorio según el siguiente orden del día: A) convocatoria a asamblea ordinaria para el día 3 de Mayo del 2021 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Aprobación de memorias y balances.- 2. Ratificación actas de directorio.- 3. Planificación e implementación desarrollo inmobiliario.- Fdo. Walter Jaime- Presidente.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23504 \$1.977.00.-

El **CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 8 de Mayo de 2021 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio 2019 y 2020; 3.- 4) Consideración del Balance General del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2019 y 2020.- 5) Consideración del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.- 6) Fijación de la Cuota Anual.- A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 8 de Mayo de 2021 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Posicionamiento de los Nuevos Delegados de Distrito, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 01-JE-2021; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86.- 3) Elección de Autoridades de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2021-2022.- 5) Consideración de la Política del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2021-2022.- Fdo. Dr. Sebastian Romero Arena- Presidente.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23481 \$837.00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial Sin Base.- Un Automóvil Marca Chevrolet- Modelo Corsa Classic- Año 2015- Dominio OMH-502.- El día 23 del mes de Abril del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Diego Armando Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-126736/18**, caratulado: "Ejecución Prendaria: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ HOYOS, MIGUEL ANGEL y OTROS", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, el siguiente automotor identificado como: Marca Chevrolet, Motor Marca Chevrolet N° GJBM02080, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSC1959FR149132, Dominio OMH-502, Año 2015, de propiedad de los demandados HOYOS MIGUEL ANGEL Y HOYOS, ALICIA GABRIELA, según informe agregado a la presente causa.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy 08 de Abril de 2.021.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz-Secretario Habilitado.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 23385 \$701.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte N° B-241311/10**, caratulado: "Quiebra Directa CANCHI MIRTA GRACIELA, CANCHI GLADIS ROSA", se dictó las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2013.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar al avenimiento celebrado por la fallida con los distintos acreedores y de lo que se da cuenta en los considerandos.- II.- Requerir a la fallida el previo otorgamiento de una garantía suficiente, estimada por este sentenciante en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres c/24/100 (\$36443,24), que asegure el crédito de los acreedores que se enuncian en los considerandos y en tutela de los gastos y honorarios del concurso. Tal monto deberá ser depositado en autos en el término de quince días de firme y consentida la presente, bajo apercibimiento de continuar con el trámite liquidatorio de la quiebra.- III.- Regular los honorarios profesionales de la C.P.N. Marta C. Bestani en la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24000), los del Dr. Miguel Angel Rivas en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Uno (\$9601) y los de la Martillera Laura Blanco de Durand en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2400).- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mi Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2021.- Encabezamiento: Antecedentes: Fundamentos...Parte Dispositiva: I.- Confirmar en todas sus partes la resolución de "avenimiento" de hojas 225/227 del 5 de abril de 2013 y tener por cumplido por parte de las concursadas con lo requerido en el punto II de la parte resolutoria del fallo recién citado, ello de conformidad a los motivos expuestos en los fundamentos.- II.- Declarar la conclusión de la Quiebra de las Sras. MIRTA GRACIELA CANCHI, DNI N° 17.334.929 y GLADIS ROSA CANCHI, DNI N° 20.982.817 y, en consecuencia, Disponer el cese de todos los efectos patrimoniales que tuvieron origen con la declaración de la presente quiebra, todo en los términos del Art. 225, 227 y ccs. de la LCQ (avenimiento).- III.- Dejar sin efecto la suspensión del trámite establecida en la providencia de hojas 261 vta., el cual proseguirá según su estado y de conformidad a lo aquí resuelto.- IV.- Firme la presente publicar edictos por tres (3) veces en cinco (5) días, en un diario de amplia circulación local y en el boletín oficial haciendo saber lo aquí dispuesto, cumplido ello y no mediando oposición alguna se librarán los oficios pertinentes.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana -Juez - Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquense en el Diario de Publicaciones Legales y en un Diario de Amplia Circulación Legal durante cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23070-23130 \$1.038.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-170004/21: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles (C-134230/19): CASTILLO RAMÍREZ, FAUSTINO CANDIDO; GUERRERO MARQUEZ, EVA y CASTILLO, MARISA c/ CAMACHO, JUAN JOSÉ** y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1- Sección 10-Parcela 21- Padrón A-3600 (Manzana B- Lote 14 antecedentes de Dominio 17 bis-5-9), ubicado en la calle Av. Párroco Marshke n° 1652- B° San Pedro- Ciudad; ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2021.- Atento la finalización de las medidas preparatorias que obran agregadas por cuerda, téngase por presentado el Dr. Fernando José Yecora, en nombre y representación de la parte actora: Sres. EVA GUERRERO MARQUEZ, MARISA ELIZABETH CASTILLO y FAUSTINO CANDIDO CASTILLO RAMIREZ, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/5 de autos.- II.- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Estado Provincial y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486 citase y emplazase, a los Sres. LAURA OLARTE y DIP, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir) individualizado como Circunscripción 1- Sección 10- Parcela 21- Padrón A-3600 (Manzana B- Lote 14 antecedentes de Dominio 17 bis-5-9), ubicado en la calle Av. Párroco Marshke n° 1652- B° San Pedro- Ciudad, al Estado Provincial y a la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Terceros) para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incompetencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de la demanda a JUAN JOSE CAMACHO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- V) A tales fines, librese Edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- VI) Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- Modif. Ley 5486).- VII) Ordenase la colocación del cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio conforme lo ordenado por el art. 536 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486.- VIII) Intimáseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IX)... Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama Secretaria"-



Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23452 \$1.730.00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini Juez de la Vocalía N° 7 de la Cámara en lo Civil y Comercial N° III; en el Expte. C-094353/2017 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-036712/2014: "CHAUQUE JULIAN c/ CHAUQUE CABANA ANGEL", se ha dictado la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. Carlos Marcelo Cosentini, Alejandra María Luz Caballero y Norma Beatriz Issa bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C-094353/2017 "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CHAUQUE JULIAN c/ CHAUQUE CABANA ANGEL de los que...Resuelve 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. JULIAN CHAUQUE y en su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio del inmueble individualizado como Padrón A-15108, Matrícula A-16193, Circunscripción 1, Sección 10, Parcela 29, Manzana 79, ubicado en la calle Cerro Zapla N° 75 del B° San Pedro de esta ciudad capital, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa.- 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 4 de Agosto del 2013 (art. 1905 C.C.C.).- 3. Imponer las costas por el orden causado (apart. 2 del art. 102 del C.P.C.).- 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se aporten elementos para ello (art. 25 inc. a ley 6112).- 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren.- 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas".- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini Pte. de Trámite, Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal.- Dra. Norma B. Issa- Vocal- Ante mi Dra. María Jimena Bernal Fascio- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Cámara en lo Civil y Comercial Sala N° III, Vocalía N° 7.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril del 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23446 \$1.038.00.-

Dra. Norma Issa, Presidente de Tramite, en la Vocalía N° 9, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el expediente N° B-238.022/2010, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva en el Expediente B-170.991/2007: PUCA, LEONARDA c/ NINA, GUALBERTO LUIS; LLAMPA, BRIGIDA; ONTIVEROS, TIMOTE; ONTIVERO DE VILTE, ELENA; ONTIVEROS, PONCIANO" se ha dictado la providencia que a continuación de transcribe: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero del año 2021.- I) Proveyendo al escrito de fs. 395 y asistiéndole razón a su presentante, hágase efectivo el aperechamiento oportunamente ordenado y dese por decaído el derecho dejado de usar en los términos del art. 298 del C.P.C. por los Sres. ELENA INTIVEROS DE VILTE, ROMULO ONTIVEROS, FRANCISCO ONTIVEROS, NICOMEDES VILTE, ADELA ONTIVEROS y a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir.- Ordénese la notificación del presente proveído en el domicilio real de los demandados y dispónese la publicación de edictos en un diario local del inmueble a usucapir y el boletín oficial tres veces durante cinco días.- II) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite Ante mi María Florencia Rivas Pro Secretaria.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23470-23478 \$1.038.00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Pte. de Tramite en la Vocalía N° 4 de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-0096291/2017: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Pcpal. C-005962/2013.- BAUTISTA PRECENTA Y BAUTISTA NATIVIDAD c/ COLQUI NORBERTO y otros "hace saber el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2021.- I.- Atento el estado de autos y lo solicitado a fojas 171, designe al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a quien se le dará en autos debida participación.- II.- Córrese traslado de la demanda a Norberto Colqui y/o sus herederos mediante publicación de edictos para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo aperechamiento de darles por decaído el derecho a contestar si así no lo hicieren (Art. 298 C.P.C.).- III.- Intímase a los accionados para que dentro del plazo señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo aperechamiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23477 \$346.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte: N°: C-117973/2018 Caratulado: Apremio: ESTADO PROVINCIAL- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2018. Avóquese la suscripta al conocimiento de la causa. Por presentado la Dra. ISOLDA VON WENNINGEN, en nombre y representación del Estado Provincial – Dirección Provincial de Rentas, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda deducida y de conformidad con lo normado en la ley 2.501/59 y los arts. 472, 478 y concordados del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY S.R.L., por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con Sesenta y Seis Centavos (\$97.422,66) en concepto de capital con más la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Veintiséis con Setenta y Nueve Centavos (\$29.226,79) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y, en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítesela de Remate para que en el término de cinco días, concurre ante este Juzgado y Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo aperechamiento de mandar llevar adelante esta ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses por el mismo término antes indicado, bajo aperechamiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo aperechamiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- Comisionése, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia ad hoc autorizado a tal efecto, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. A tal fin, librese mandamiento. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de

confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante Mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020, Proveyendo el escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art 162 del C.P.C, ordenase la notificación de la providencia de fs. 13, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en contra del CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo aperechamiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición. Notifíquese art 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez, Ante Mi Dra. María Laura López Pfister, Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

16/19/21/23/26 ABR. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1882- Letra: "W"- Año 2021, caratulado: "Dardo Nicolás Cabrera- Apod. - Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. Del Partido: "JUJUY AVANZA" Ámbito: Provincial", se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/119 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Dardo Nicolás Cabrera en su carácter de apoderado de la agrupación política provincial "JUJUY AVANZA" y, por constituido domicilio legal sito en Pasaje Lima N° 1047 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "JUJUY AVANZA", solicita reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mi: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti- Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23462 \$1.038.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte N° C-146.057/19, caratulado: "Ejecutivo: TORRES NORBERTO DANIEL c/ ARTEAGA, JAIME EDMUNDO", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.- 1.- Por presentado NORBERTO DANIEL TORRES, por parte y por constituido por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Delgado.- 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de JAIME EDMUNDO ARTEAGA D.N.I. 14.553.617, por la suma de Pesos: Doscientos Mil (\$200.000) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Sesenta Mil (\$60.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En consecuencia ofícese, y fáctese para su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia quedando el mismo autorizado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo aperechamiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo aperechamiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo aperechamiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. Ma. De los Ángeles Meyer Prosecretaria.- "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2021.- 1.- El informe que antecede téngase presente.- 2.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Gustavo Delgado y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 10, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días en contra del demandado JAIME EDMUNDO ARTEAGA D.N.I. 14.553.617, contados a partir de la última publicación, bajo aperechamiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- De conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia, la que deberá presentarse en secretaria, para su posterior control y firma.- 3.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi, Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23359-23358-23357 \$1.038.00.-

Dr. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expediente: C-162439/20 Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2020. 1.- Proveyendo al escrito de fecha 16 de julio de 2020, téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. 2.- Téngase por interpuesto incidente de ejecución de honorarios, y de conformidad con lo normado por los arts. 472 y 478 del C.P.C. de aplicación supletoria al fuero, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo a los demandados MARIO EDUARDO GIMENEZ ROSSI y MARTA IVONE VELAZQUEZ, a quienes se intima a abonar la suma de Pesos Cuarenta Mil Doscientos (\$40.200) en concepto de capital por honorarios, con más la suma de Ocho Mil (\$8.000) presupuestada para acrecidas. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a los propios afectados y/o persona de responsabilidad o arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Así también requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, bajo aperechamiento de mandar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo aperechamiento de lo que por derecho no hubiere lugar. Intímase a los demandados para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo aperechamiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de ley (art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.T). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Facúltase a la Dra. Paola Virginia Leonardi Gimenez Cattolica, y/o persona que la misma designe para el diligenciamiento de la presente medida. Notifíquese por cédula".- "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2021. 1.- Proveyendo al escrito de fs. 37, notifíquese el proveído de fs. 8 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces durante cinco días, facultándose a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, a diligenciar la presente medida.- 2.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal Presidente de Tramite - Ante mi: Dra. María Silvana Arrieta - Secretaria.- S. S. de Jujuy, 16 de marzo de 2021.-





19/21/23 ABR. LIQ. N° 23426 \$1.038,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el Expte. N° C-145185/2019, caratulado: "Cautelar: Prohibición de Innovar: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO", se ha dictado el siguiente proveído: Fs. 19: "San Salvador de Jujuy, 06 de setiembre de 2019. I.- Téngase por presentado al Dr. Facundo Vargas Duran, en nombre y representación de ALVARO DAMIAN QUIROGA, a mérito de la Ratificación de Gestiones que adjunta a fs. 18, la que queda agotada con la presente actuación debiendo en el futuro presentar título habilitante o actuar como patrocinante, por constituido domicilio legal. II.- Atento la medida solicitada, hágase lugar a la Medida de no Innovar deducida en autos. En consecuencia previa fianza personal que deberá prestar el letrado en legal forma y en cantidad suficiente para responder a los daños y perjuicios que pudiere irrogar la presente medida, ordenar a JOSE FERNANDO ALI AVALOS que se abstenga de ejecutar construcciones, cualquier tipo de mejoras, como así también toda obra o modificación, hechos y actos materiales o jurídicos de cualquier naturaleza, que impliquen modificar la situación, bajo cualquier título o condición sobre el inmueble individualizado actualmente como Circ. 1, Secc. 3, Parcela 118, Frac. C, Padrón P 67781, el cual tiene diez metros de frente por 25 metros de fondo, ubicado en Avda. Soledad s/n° de la ciudad de Palpalá, bajo apercebimiento de girar las actuaciones a la Justicia Penal por desobediencia judicial. III.- Para el cumplimiento de la medida ordenada se han habilitado días y horas. IV.- Atento el informe actuarial que antecede, intimase al Dr. Facundo Vargas Duran a acreditar el pago de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días, bajo apercebimiento de aplicarle una multa de Pesos Cincuenta (\$ 50) por cada día de demora y de lo que dispone el Art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria - y Fs. 71: "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2021. I.- Al escrito de fs. 70: Estese a lo dispuesto en proveídos de fs. 27, 32 y 48 de autos. II.- Atento lo solicitado, y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al accionado JOSE FERNANDO ALI AVALOS, la providencia de fs. 19 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. IV.- Llámase la atención a Secretaría sobre el contenido de las cédulas y oficios que se redactan, debiendo adoptar las medidas necesarias, bajo apercebimiento de ley.- (ver fs. 23 y 69) Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Secretaria: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23316-23315 \$1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, a cargo de la Dra. Alejandra Caballero, Pte. de Trámite, en el Expte. C-157.175/20 Ejecución de Sentencia: AMADOR, HUGO GERARDO MATIAS c/ CHANI, SEBASTIAN OMAR, Notifica a Sebastián Omar Chani la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2020.- 1) Por presentado la Dra. Lorena Gisela Burgos Lizarraga con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Agustín Canciani, por constituido domicilio legal y por parte y en nombre y representación de Hugo Gerardo Amador, a mérito de la copia de Poder General para Juicios agregado a fs. 02 de los autos principales.- 2) Téngase por promovido Incidente de Ejecución de Sentencia y en su mérito librese en contra del ejecutado, Sebastián Omar Chani en el domicilio denunciado, Mandamiento de Pago y Ejecución, intimándolo al pago de la suma de sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos con 45/100 (\$66.057,45) concepto de Capital, con más la suma de Seis Mil Seiscientos Cinco Pesos con 74/100 (\$6.605,74), presupuestada provisoriamente para accesorias legales.- Citásele de Remate, a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercebimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala.- 3) Notifíquese (arts. 154 y 156 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021. 1) Atento al informe actuarial que antecede, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fs. 08, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del mismo, y que la copia para traslado se encuentra a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8.- 2) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.- Dr. Augusto José Bonilla Secretario.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23441 \$1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, a cargo de la Dra. Alejandra Caballero, Pte. de Trámite, en el Expte C-155.959/20 Ejecución de Honorarios: CANCIANI, DANIEL AGUSTIN y otro c/ CHANI, SEBASTIAN OMAR, Notifica a Sebastián Omar Chani la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2020. 1) Por presentados los Dres. Lorena Gisela Burgos Lizarraga y el Dr. Daniel Agustín Canciani, por constituido domicilio legal y por parte y por derecho propio. 2) Téngase por promovido Incidente de Ejecución de Sentencia y en su mérito librese en contra del ejecutado, SEBASTIAN OMAR CHANI en el domicilio denunciado, Mandamiento de Pago y Ejecución, intimándolo al pago de la suma de Diez Mil Ciento Veinticuatro Pesos (\$10.124) integrados por \$3.544 en concepto de honorarios de la Dra. Gisela Burgos Lizarraga y \$6.580 en concepto de honorarios del Dr. Daniel Agustín Canciani, con más la suma de Mil Doce Pesos con 40/100 (\$1.012,4), presupuestada provisoriamente para accesorias legales. Citásele de Remate, a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercebimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala. 3. Notifíquese (arts. 154 y 156 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021. 1). Atento al informe actuarial que antecede, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fs. 08, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del mismo, y que la copia para traslado se encuentra a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8.-2) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.- Dr. Augusto José Bonilla-Secretario.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23447 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-134041/19, caratulado: "Ejecutivo: CHAVES, HECTOR ROLANDO c/ DIAZ, PABLO ELISEO" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2021 Encabezamiento:...Antecedentes... Fundamentos...-Parte Positiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. CHAVES, HECTOR ROLANDO en contra del Sr. DIAZ, PABLO ELISEO, D.N.I. N° 23.984.660, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la hora, acaecida el día 18/03/2019, hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Chaves, Natalia Valeria, en la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Con Sesenta y Dos Ctvos. (\$14.555,62) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a

la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- cf. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2021, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23427 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-152.764/19 caratulado: "Ordinario por Cobro de Suma de Dinero: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ YEBER, MARGARITA YAMILLE DEL ROSARIO", notifica a la Sra. MARGARITA YAMILLE DEL ROSARIO YEBER, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2021.- 1. Atento a que se ha dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Católica a fs. 10, ha lugar. En su mérito, notifíquese al demandado del proveído de fs. 76 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercebimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Déjese constancia que las copias para traslado se encuentran en esta Vocalía N° 8 a disposición del demandado.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 76: "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.- 1. Por presentada la Dra. Paola Virginia Leonardi Católica, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sociedad ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.), a mérito del instrumento de Poder General para Juicios agregado a fs. 02/05 de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.).- 2. Confírase traslado de la demanda instaurada a la accionada, MARGARITA YAMILLE DEL ROSARIO YEBER, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercebimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C. P. C.).- 3. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercebimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de abril de 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23448 \$1.038,00.-

La Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En el Expte. N° 513-1776-2017- "Pundank Abel Alejandro, Yeckeln Alberto- Verificación de cumplimiento de pago de Impuesto de Sellos por instrumento boleto de compraventa de fecha 06/06/2016, Lote 119, Zona 13, Padrón C-1048, Matrícula C-29 ubicado en El Carril- Dpto. San Antonio Pcia. de Jujuy", Notifica a los Contribuyentes Pundank Abel Alejandro y Yeckeln Luis Alberto la Corrida Vista que expresa: "San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2018. Notas N° 1088/2018 y N° 1089/2018. Me dirijo a Uds. a efecto de Correrle Vista en los términos del artículo 42º del Código Fiscal (Ley N° 5791/13) del expediente administrativo de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto de Sellos. A efectos de ejercitar vuestro derecho de defensa, se los emplaza para que dentro del término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, efectúen su descargo, acompañen la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezcan las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente, dejando a salvo el derecho previsto en el Art. 5º 2do párrafo del Código Fiscal Vigente "Ley N° 5791". Ante la falta de comparecencia de los interesados, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las actuaciones proseguirán en rebeldía, presumiéndose su conformidad con lo actuado y teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar sin admitir prueba en contrario, ello sin perjuicio de la posibilidad de los contribuyentes de purgar su rebeldía mediante el pago de la tasa respectiva... Fdo. : Dra. Analía Correa Directora Provincial de Rentas"-

21/23/26 ABR. LIQ. S/C.-

Hago saber que el Dr. Miguel Antonio Medina- Juez Federal Subrogante, en el Expte. N° FSA1289/2019, caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CALISAYA, ALBERTO CRISTIAN s/ EJECUCIONES VARIAS", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en Senador Pérez N° 319 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ha dispuesto notificar la siguiente sentencia dictada en fecha 04 de Marzo de 2020 que en su parte pertinente dispone: "...II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de CALISAYA ALBERTO CRISTIAN, hasta obtener la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con Cuarenta y Cinco centavos (\$408.295,45) reclamados en concepto de capital, con más los intereses oportunamente pactados que corresponden.- Costas a la demandada.- III.- Hacer efectivo el apercebimiento dispuesto en la primera providencia dictada en la causa, por lo que las sucesivas resoluciones deberán ser consideradas notificadas en la forma prevista por el art. 133 del Código de forma.- Fdo. Miguel Antonio Medina- Juez Federal Subrogante Resolución 33/18.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante...días.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2021.-

21/23 ABR. LIQ. N° 23432 \$692,00.-

Dra. Lis Vadecantos Bernal- Juzgado Civil y Comercial- Secretaria N° 13, en el Expediente N°: C-129792/18, caratulado: Ejecutivo: MORALES VICTOR ANGEL c/ COVICO S.A.- COPRISA SA- UTE, procede a notificar a la firma COVICO SA- COPRISA SA - UTE el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019.-1)...2) De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada COVICO S.A.- COPRISA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, CUIT N° 30-71439556-0, por la suma de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con Veintiocho ctvos. (\$817.825,28) en concepto de capital con más la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Ocho ctvos. (\$245.347,58) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citásele de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más diecinueve días en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercebimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercebimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Por el mismo término



intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C. 5) Asimismo, para el cumplimiento de la medida comisionase al Señor Juez de Igual Clase y Fuero de la Provincia de Buenos Aires.- 6)...7)...8) Notifíquese por cédula.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mi Dr. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Proveído. San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 30 y vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)...Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi Dr. Mauro Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23270 \$1.038,00.-

Hago saber que el Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante - Resolución 33/18, en el Expte. N° 14672/2016 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VERGARA PORTAL, RODRIGO ALBERTO s/ EJECUCIONES VARIAS, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en calle Senador Pérez N° 319, ha dispuesto notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.- Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de VERGARA PORTAL RODRIGO ALBERTO, hasta obtener la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con Ochenta y Tres centavos (\$7.871,83) reclamados en concepto de capital, con más los intereses oportunamente pactados que correspondan.- Costas a la demandada. II.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la primera providencia dictada en la causa, por lo que las sucesivas resoluciones deberán ser consideradas notificadas en la forma prevista por el art. 133 del Código de forma.- III. Firme que sea, por Secretaría, devuélvase la documentación original obrante en autos. IV.- Regístrese y notifíquese mediante publicación de edictos.- Fdo. Miguel Antonio Medina- Juez Federal Subrogante- Resolución 33/18.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2021.-

21/23 ABR. LIQ. N° 23453 \$692,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1884-Letra: "W"- Año: 2.021, caratulado: "Jorge Cruz- Apod.- Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Munic. "BASTA PALPALÁ"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/109 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Jorge Ernesto David Cruz- MI. N° 25.663.730, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "BASTA PALPALÁ" y, por constituido domicilio legal sito en Av. 19 de Abril N° 821 de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica-política municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1° Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "BASTA PALPALÁ", solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado, 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mi: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti- Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23537 \$1.038,00.-

Dr. R Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974 que en el Expte. N° C-0055796/15, caratulado: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ ORTIZ, ANDREA FABIANA", se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Rafael Soderó, por parte en nombre y representación del CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) a mérito del Poder Gal. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/3 vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintiún Mil Doscientos Setenta y Cinco con Sesenta y Cinco Ctvos. (\$21.275.65-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Trececientos Ochenta y dos con Sesenta y Nueve Ctvos. (\$6.382,69-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y citesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- ante mi Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2.020.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23398 \$1.038,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-78293/16, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ GABRIELA INES CASTRO", que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2021.- Proveyendo al escrito que antecede, constancias a fs. 23 y fs. 39 vuela y lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 43 vuela, librese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído de fs. 11 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez- Ante mi: Dra. M. María Guillemina Sequeiros-Secretaria- Providencia de fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2016.- 1.- Por

presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña. 2.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de la Sra. GABRIELA INÉS CASTRO, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Siete Mil Cuarenta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$7.042,83), en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Veintinueve con Cuarenta y Un Centavos (\$3.521,41), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- 3.- Asimismo, citesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad inherentes del caso y a quien se librára el correspondiente.- 6.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 7.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez- Ante mi: Dra. María Guillemina Sequeiros- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23397 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el C-057663/15, caratulado: "Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ SOTO CORNEJO, CARLOS HUGO, hace saber al Sr. SOTO CORNEJO, CARLOS HUGO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero del 2021.- Autos y Vistos...Considerando...-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Eusebio García, en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Veinte (\$12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mi: Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23396 \$1.038,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-047907/15, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ALVARO CARLOS PERALTA TANCOS", que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo el escrito de fs. 86: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Jorge Eusebio García, notifíquese la Sentencia dictada en autos por medio de edictos. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá adjuntar las diligencias por Secretaría para su correspondiente control y firma. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mi, Dra. Lucía Frías- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra de PERALTA TANCOS, ALVARO CARLOS, hasta hacerse acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Nueve Centavos (\$43.661,09), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo); Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jorge Eusebio García en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) por los argumentos esgrimidos en los considerandos, fijados a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mi Dra. Lucía Frías- Prosec. Técnica de Juzgado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2020.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23399 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Febrero de 2.021.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "A, D y Z") del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, agravado por el artículo 40 inciso C y G del mismo cuerpo legal registradas bajo Expte. Nro. 38/20, en donde resulta infractor Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 JORGE ARIEL SUBELZA, Argentino, DNI nro. 18.730.053, Nacido el 20-08-1.985 en la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi, Provincia de Jujuy, hijo natural de Timotea Subelza Ramos (V), Hecho iniciado de prevención y ocurrido desde el 25-08-2020, con intervención del Sr. Jefe de Policía por intermedio de la presente se cita al Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 JORGE ARIEL SUBELZA, a presentarse ante esta preventoria sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475- Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A. Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de





Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5 juntamente acompañado con el patrocinio de su letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.-
Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condori e instructor Comisario Inspector Cesar Ricardo Soto, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el tramite del Sumario previa Declaración de Rebelía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Cesar Ricardo Soto, Comisario Inspector.-

21/23/26 ABR. LIQ. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa Expte. N° P-245182-MPA, Caratulado: "VALERIANO, ANGEL SEBASTIAN; MEDINA, CESAR JOAQUIN Y PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA - CIUDAD.-". "CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CESAR JOAQUIN MEDINA, argentino, D.N.I. N° 43.269.087, con último domicilio conocido en Manzana B Lote 12 B° Asentamiento Colpayoc - Belgrano de esta ciudad capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, SITA EN Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado - Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Nicolás Fernández, Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES veces en CINCO días, sin necesidad de previo pago. **Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 19** de Abril de 2021.-

21/23/26 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte N° D-035513/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ISAAC QUIPILDOR y DE DOÑA MARIA CRUZ", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don ISAAC QUIPILDOR D.N.I. N° M 7.278.695 y de DOÑA MARIA CRUZ D.N.I. N° 1.956.299.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23325 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña MARIANA LOURDES ROMERO, DNI 28.878.041 (Expte. N° D-34638/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 22916 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-036002/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PEDRO LUIS BETTEZZATI".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO LUIS BETTEZZATI DNI N°: 6.592.438.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de abril de 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23488 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-176125/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ELEIT, ANDRES DANIEL", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de ANDRÉS DANIEL ELEIT, D.N.I. N° M 8.205.900.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23457 \$346.00.-

Ref. Expte. N°: C-163677/20- caratulado "Sucesorio Ab Intestato: Causante: CAZON ISAAC; Solicitante: Cazón Ruiz Gladis Jorgelina- Cazón Guillermo Rubén".- Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de Don CAZON ISAAC D.N.I. N° 7.266.902.- A fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) a fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Fdo. Ante Mí Dra. Marisa E. Rondon Juez Habilitada- Dr. Fabián Carlos Lemir Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23434 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Juez, Secretaria N° 3, Dra. María Carolina Frías, en el Expte. N° C-173929/2021.- " Sucesorio Ab-Intestato de HUMACATA ANDRES.-", cita y emplaza por el termino de treinta días a que comparezcan todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don ANDRES HUMACATA, D.N.I. N° 10.339.478, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Carolina Frías-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23475 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 8, Secretaria 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña SEVERINA FLORES, DNI N° 11.417.204 y Don RAMON ERNESTO PONCE, DNI N° 8.200.467 (Expte. N° D-35358/2021.- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23474 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-167825/20 caratulado: "SALAS, LUISA, s/ Sucesorio Ab Intestato", a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez y Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. SALAS LUISA N° 05.750.065, por el termino de treinta días, contados a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.P.C.) y en un diario local por 3 veces en 5 días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 9 de Abril de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23479 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- en el Expte. N° C-174.223/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ANDRES SOSSA GUERRERO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES, SOSSA GUERRERO D.N.I. N° 92.053.167.- Publíquese el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23429 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- en el Expte. C-169988/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROMAN JUAN; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JUAN ROMAN, D.N.I. N° 16.637.644.- Publíquese el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y CN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Secretaria: Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23430 \$346.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-170290/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PINTO, ANA MARIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PINTO L.C. N° 5.009.551.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 5 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23442 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy.- El Expte. N° C-170542/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, ALEJANDRO OMAR, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante GUTIERREZ, ALEJANDRO OMAR DNI 23.985.533 por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23473 \$346.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-173600/21: "Sucesorio Ab-Intestato: GONZALEZ, CARLOS DEL VALLE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS DEL VALLE GONZALEZ D.N.I. M- 7.237.395.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23330 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-174631/21- Sucesorio Ab-Intestato: FLORES, RICARDO".- Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO FLORES, D.N.I N° 16.099.631 y Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23425 \$346.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-166414/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GALAN, MARIA ANTONIA- GUTIERREZ, BERNABE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GALAN, L.C. N° 06.351.910 y BERNABE GUTIERREZ, L.E. N° 07.276.233.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) en el Boletín Oficial, y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Carolina Frías-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

23 ABR. LIQ. N° 23417 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-166803/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ALEMAN, CARLOS ALBERTO", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO ALEMAN, DNI 8.191.141.- Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del causante: CARLOS ALBERTO ALEMAN, D.N.I. 8.191.141.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2020.-

23 ABR. LIQ. N° 23495 \$346.00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 41 de fecha 09/04/2021 en donde dice: Decreto N° 2958-DS/2013 debe decir: Decreto N° 2952-DS/2013.-

La Dirección

